

**FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y FAMILIARES Y SU INCIDENCIA EN EL  
COMPORTAMIENTO DELICTIVO DE LOS MENORES INFRACTORES EN  
COLOMBIA**

Mayra Cadavid Diez  
Miryam Cadavid Diez  
Eliana María Rendón Loaiza

Asesora:

Mag. Jenny Marcela Acevedo Valencia

Universidad católica Luis Amigó

Escuela de Postgrados

Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia

Medellín, 2017

# FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y FAMILIARES Y SU INCIDENCIA EN EL COMPORTAMIENTO DELICTIVO DE LOS MENORES INFRACTORES EN COLOMBIA<sup>1</sup>

Mayra Cadavid Diez\*

Miryam Cadavid Diez\*\*

Eliana María Rendón Loaiza\*\*\*

## Resumen

El presente artículo surge de la revisión documental de los factores internos y externos que influyen en la conducta delictiva del menor infractor a partir de la búsqueda en bases de datos académicos como artículos de revistas, tesis de grado, sentencias, leyes y demás medios de investigación, se realizó teniendo en cuenta factores socioeconómicos y familiares, así como el procedimiento policial y legal que se adelanta con esto jóvenes. Como resultado se logró evidenciar que la conducta del menor infractor está marcada por un ambiente de descomposición familiar, carencias afectivas y económicas y la repetición de conductas de una sociedad que adolece de valores, arrojando como resultado que en Colombia, aunque existe normativa especial, políticas públicas y programas de prevención para las conductas irregulares de los menores, no se ha logrado contrarrestar de manera efectiva, ni disminuir los índices de criminalidad de este grupo poblacional.

**Palabras clave:** Menor infractor, ley y procedimiento, factores socioeconómicos, factores familiares, ley de infancia y adolescencia.

---

<sup>1</sup> Artículo presentado para optar al título de Especialistas, de la Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia de la Universidad Católica Luis Amigó. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2017. Asesora: Mag. Jenny Marcela Acevedo Valencia

\* Abogada y estudiante de la Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia de la Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: mairac425@hotmail.com

\*\* Abogada y estudiante de la Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia de la Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: miriamccadavid@hotmail.com

\*\*\* Psicóloga y estudiante de la Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia de la Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: loaizaeliana@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

La delincuencia juvenil es uno de los problemas más serios que afronta Colombia, debido a que muchos adolescentes no encuentran una manera diferente de relacionarse con el mundo en el que viven que no sea delinquiendo. Así se enuncia en la exposición de motivos de la Ley 1098 de 2006: “Cada año alrededor de 7 mil jóvenes cometen “contravenciones o delitos” según la escasa información oficial y el evidente sub-registro. Algunos de ellos son reincidentes de todo tipo de delitos, entre otros, delitos graves (Torres & Rojas, 2013, p. 1).

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante revisar las recomendaciones del artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño en la cual se visualiza la responsabilidades que tiene el Estado y las instituciones garantes de determinar normas para los adolescentes infractores, además el Código del Menor en el Artículo 3 señala que los niños y las niñas son.

Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad, en Colombia para denominarse infractor con responsabilidad la edad apropiada se considera que debe tener 14 años, es así, aunque se ha reconocido que en Colombia la delincuencia juvenil se empieza a edades más tempranas entre los 12 y 14 años. (Código del Menor, 1989)

Así las cosas, la evaluación de los factores generadores de riesgo en la delincuencia juvenil son esenciales a la hora de implementar por parte del Estado políticas de prevención y resocialización de los menores infractores, “sobre todo porque son altas las cifras de menores infractores que han pasado por el sistema de responsabilidad penal, hasta el 2016 fueron 22.198 los adolescentes que pasaron por este proceso” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2006), reconociendo en cada uno de ellos las condiciones especiales que propiciaron su conducta delictiva, con el ánimo de garantizar la protección integral de sus derechos, reconocidos tanto en

las normas nacionales como internacionales a la hora de aplicar el sistema de responsabilidad penal.

Por lo tanto, en Colombia rige el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual es un conjunto de normas, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones por seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han cometido algún delito. Este sistema a pesar de los interrogantes, especialmente mediáticos ante el aumento de la criminalidad juvenil, refuerza los derechos fundamentales de los jóvenes, incluyendo aquellos que cometen delitos. En este aspecto, se puede reconocer acciones que hagan plenamente efectivo el derecho a la educación, a una vida plena con mínimo vital que los haga individuos con una perspectiva de vida diferente y garanticen el reconocimiento de todo a que tiene derecho para tener un desarrollo integral y ser niños y jóvenes que vaya en armonía involucrados a alcanzar un estabilidad emocional y por ende la paz social.

Teniendo en cuenta que la sociedad colombiana no ha sido ajena a la descomposición social producto del flagelo de la droga, el conflicto armado interno, la pobreza, la delincuencia, entre otras problemáticas que generan entre otras cosas, desestructuración de los vínculos familiares, además de falta de oportunidades educativas y laborales que agudizan las difíciles condiciones a las que se enfrentan los jóvenes en contexto de exclusión (Perales, 2014).

Teniendo en cuenta lo anterior, la delincuencia juvenil no se puede sesgar solo derivado de falta de recursos económicos, aunque los escenarios donde más se evidencia son lugares aislados de las periferias, en sectores que puedan ocultar estos actos, sin embargo son una serie de factores que en conjunto influyen para que se den este tipo de casos.

Los derechos del delincuente juvenil, son protegidos de manera muy especial. Estas medidas tienen fines y principios sustancialmente distintos de aquella, orientada por finalidades educativas, rehabilitadoras y protectoras y el llamado a imponerla, luego de agotar un procedimiento diferente con unos intervinientes especializados en el tratamiento de menores de edad, es el Juez que hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Zapata, 2010, p. 118)

Esta apreciación no podría ser de otra manera, teniendo en cuenta que se trata de infracciones cometidas por personas que todavía no han alcanzado su madurez; sin embargo, es habitual que la sociedad en general, movida por los medios masivos de comunicación, considere que se deben aumentar las penas, evitar que estos jóvenes permanezcan en ambientes que se tornan hostiles y se refuerce su conducta cayendo así a la repetición de sus actos reprochables por la sociedad. Para comprender la manera de actuar del delincuente juvenil se hace necesario los diferentes conceptos planteados por juristas y expertos en el tema quien han hecho investigaciones y se ha referido con claridad sobre el mismo, para esto se cita a Herrero (2008) que dice: “Por su parte, como factores externos están: deficiencias en el medio familiar, deficiencias de la sociedad a través de actitudes permisivas, tendencia a valorar demasiado el dinero, la apología a la angustia y al tedio” (p. 88),

Del mismo modo, autores como Carvajal (1993) plantean que las causas de esta problemática suelen ser de índole personal o familiar, pero también juega un papel muy importante el medio en el que esté inmerso el sujeto; es por esto que la aplicabilidad de la normatividad local y los convenios internacionales de carácter jurídico y político con vigencia vinculante para el país, para este grupo poblacional debe ser garantizada por el Estado para medir el impacto de las medidas adoptadas y corregir las falencias existentes en el abordaje que se le ha dado a la delincuencia juvenil y se hagan posible la superación mediante la adopción de políticas públicas, de los graves problemas que afectan el disfrute de los derechos humanos de esta población tan vulnerable.

Por consiguiente, este artículo de revisión documental pretende analizar los factores socioeconómicos y familiares que han incidido en la conducta de los menores infractores en Colombia, en el marco de la ley 1098 de 2006, durante los últimos 5 años; es importante ahondar en este tema, pues sobrepasa los límites de lo psicológico del menor, tornándose en un plano que avoca aspectos sociales, familiares y legales, y así mismo conocer los factores de riesgo que han podido influir y conducir a los adolescentes a cometer conductas delictivas contempladas en el Código de Infancia y Adolescencia, para penalmente aparecer dentro del derecho penal aceptado y establecido en el país. Es importante realizar este artículo porque se analizan las diferentes causas e influencias que desencadenan el comportamiento delictivo de los jóvenes en Colombia y el

tratamiento que el Estado da a través de las diferentes instituciones a este flagelo desde la prevención, regulación legal y el restablecimiento de los derechos del menor infractor.

## **MÉTODO Y MATERIALES**

Este artículo se fundamenta en el enfoque cualitativo en su modalidad de revisión documental, que, como lo indica Galeano (2004), es aquella que permite la comprensión de un objeto de estudio a partir de la búsqueda, la selección, la clasificación, la organización, la sistematización y el análisis; entendido no solo como una búsqueda de información, sino como la construcción de conocimiento a partir de un proceso riguroso, sistemático y controlado que permitió tener rigurosidad en el proceso y fuentes exactas que nos dieran una mayor visibilidad y acercamiento con respecto a los menores infractores, y que ha estado pasando con ellos a través de los años.

La información se obtuvo a partir de la búsqueda de literatura publicada (tesis de grado, artículos resultados de investigación, libros, normatividad colombiana), relacionada con el tema de los menores infractores en Colombia. La información obtenida fue organizada en factores socioeconómicos y familiares y además co-relacionada con estadísticas oficiales sobre la incidencia en comportamiento delictivo de los menores infractores en Colombia.

Para el rastreo de la información se utilizaron bases de datos en línea como Google Académico, Scopus, Escbo y Scielo, teniendo en cuenta criterios como artículos no con más de 10 años de antigüedad, investigaciones estadísticas actuales arrojadas por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar, libros en el campo del derecho, psicología y sociología, publicaciones en español, normativa colombiana e investigaciones sobre los menores infractores. A partir de la búsqueda se identificaron 50 referencias bibliográficas, las cuales fueron leídas y organizadas en una Matriz de Estado del Arte que permitió contar con una visión general y detallada de la información del objeto de conocimiento. Por último, se retomaron nuevamente las citas textuales se agruparon por palabras clave lo cual permitió la escritura y estructura de los capítulos de resultados de este artículo.

La información se utilizó para obtener una visión más cercana de las causas y factores facilitadores de la problemática y de los actores involucrados directa e indirectamente en el entorno de menores infractores y así elaborar una crítica tendiente a centrar la visión para darle un enfoque más cercano a la problemática y así obtener más conocimiento sobre cómo se podría abordar de manera más amplia y realizar la contribución para mejorar esta problemática.

## **FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS INFLUYENTES EN LA CONDUCTA DEL MENOR INFRACTOR**

La etapa juvenil de pleno crecimiento físico, psicológico y social es también un periodo de aprendizaje social; de búsqueda de un camino y de lucha por obtener un rol propio. En el siguiente capítulo se pretende abordar los factores internos influyentes en la conducta del menor infractor los cuales constituyen la parte psicológica y moral, “se puede entender como el desarrollo de valores y normas que una persona utiliza para balancear o juzgar los intereses conflictivos de sí mismo y de los demás” (Cote, 2010, p. 143) y los factores externos entiéndase como los factores económicos, sociales y los familiares que determinan la construcción de una conducta que puede llevar a un adolescente a hacer caso omiso de la ley y adentrarse en conductas delictivas.

Los jóvenes en Colombia aun en medio de dificultades sociales y económicas, de entornos adversos, de una sociedad de adultos irresponsables, son personas, que estudian, sueñan y viven de acuerdo a su edad. No obstante, cada año alrededor de 7 mil cometen “contravenciones o delitos” según la escasa información oficial y el evidente sub-registro. Algunos de ellos son reincidentes de todo tipo de delitos, entre otros, delitos graves (Torres & Rojas, 2013, p. 1).

Es así como se entiende por delincuencia todas aquellas acciones de todo tipo (hurto, homicidio, lesiones personales, secuestro, violencia intrafamiliar entre otros) que chocan con las normas humanas generales o que rigen un determinado círculo cultural; Sin embargo, la delincuencia va más allá del carácter moral, ético y legal, porque implica a una sociedad que se supone debe brindar un ambiente óptimo que permita el desarrollo de una vida “normal” (Defensoría del pueblo, 2000).

En igual sentido en el XIII Congreso de la Asociación Mexicana de Psicoterapia Analítica de Grupo, A.C AMPAG (2013), definieron la delincuencia como una situación asocial de conducta humana trayendo consigo una ruptura de la probabilidad de manejar una relación interpersonal de manera normal, que puede ser considerado sociópata y para llegar a esto se inicia por inadaptación familiar, social y/o escolar.

Para Herrero (2002) la doctrina está haciendo hincapié en la importancia de subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente juvenil, como una prometedora vía tanto para establecer eficaces programas de prevención como para elaborar modelos educacionales que permitan una eficaz reeducación.

Otros estudios de la carrera delictiva señalan una serie de factores individuales y biográficos que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión que el menor infractor es una persona con un gran conjunto de deficiencias y una de ellas es que cometen delitos. Atendiendo a sus rasgos peculiares de personalidad o de índole psicosocial del menor infractor, el profesor Herrero (2002) señala tres categorías tipológicas de los menores infractores: una primera categoría de jóvenes delincuentes definida por rasgos de anormalidad patológica, la segunda integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica y en la tercera categoría estarían aquellos menores con rasgos de personalidad estadísticamente normal o próximos a la normalidad.

La primera categoría, es decir, los rasgos de anormalidad patológica, se identifica a menores delincuentes por psicopatía, aquí el punto de referencia lo constituye la existencia de alguna de las formas de psicopatía, el menor psicópata tiende a perpetrar actos antisociales según la orientación nuclear propia de la psicopatía, siendo destacar en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto pues, quien padece este trastorno es incapaz de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano para con el prójimo, en virtud de la cual se le manipula en beneficio del propio interés, y de la habilidad para maniarse con falsa sinceridad en orden a hacer creen a sus víctimas que es inocente o que está profundamente arrepentido y todo ello para seguir manipulando y mintiendo.

Por lo anterior, el menor es incapaz de adaptarse a su contexto y actuar como tal, porque el trastorno de personalidad que sufre, le impide inhibirse respecto de conductas o comportamientos contrarios a las normas, provocando en estas conductas hostiles contra otros sin medir consecuencias e incluso no sentir remordimiento alguno, producto a esta falta de remordimiento estas conductas son repetitivas y no parecen tener control alguno.

En esta categoría también se identifican los menores delincuentes por neurosis; la neurosis consiste en una perturbación del psiquismo de carácter sobrenatural y que se manifiestan en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso como, fracasos, frustraciones, abandono, o pérdida de seres muy queridos, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberar del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa.

Y por último, se encuentran los menores infractores por autoreferencias sublimadas de la realidad, aquí se incluyen los menores que, por la influencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad y es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

La segunda categoría está integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica, y en la que entrarían los menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad y los menores infractores con reacción de huida; en los primeros encuadrarían los menores con hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimientos de culpa, culpabilidad con los animales y las personas, fracaso escolar, y son poco o nada comunicativos. Una de las principales causas de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque tampoco a de infravalorarse la disfuncionalidad del rol paterno, pues el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que afectan al campo de la delincuencia, aquí podemos encontrar menores que acumulan grandes frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad y que tienen un mismo denominador común: el desamor, la falta de comprensión y cariño, así como de atención y cuidado de sus padres.

En los menores delincuentes con reacción de huída, encontramos normalmente los menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo. Son menores psicológicamente débiles, y que en lugar de responder a la agresión, eligen la huída sin plazos, y casi siempre sin rumbo. Ese alejamiento les hace propicio al reclutamiento por parte de los responsables de la delincuencia organizada que les escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo, como el transporte de drogas en su propio cuerpo.

Una tercera categoría incluye aquellos menores que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad que son afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia ni la capacidad espontánea de decisión, ni la emotividad o afectividad. Esta sería la categoría que englobaría la mayor parte de los menores infractores, entre los que se incluyen sin ánimos exhaustivos lo siguiente: 1. Aquellos que llevan a cabo simples actos de vandalismo y ataques al mobiliario urbano, como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que producen la preadolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio. 2. Los que cometen pequeños hurtos, robos, o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración. 3. Los que cometen delitos contra el matrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores. 4. Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas (Herrero, 2002).

Retomando las teorías biológicas, desde diversos ángulos, estas coinciden en subrayar las anomalías psíquicas individuales como fundamento de las conductas delictivas. Para Eysenck (1977) “la psicopática primaria”, la conducta antisocial, criminal y psicopática estarían relacionadas con las dimensiones de una personalidad genéticamente determinada; con una personalidad “sociopática” como estado de enfermedad psiquiátrica. Para Quay (1977) considera, en cambio la psicopatía como conducta permanente tras ciertos tipos de estimulación. Aquellos que finalmente manifiestan conducta psicopática han nacido con un sistema nervioso cortical o autonómico, que es hiporeactivo a la estimulación. La combinación de la conducta buscadora de sensaciones junto con la refractariedad de los efectos de los castigos tanto físicos como sociales, obviamente hace a un menor difícil, con el cual los padres tienen no obstante que actuar. El niño termina desarrollando una resistencia creciente a los efectos del castigo y se coloca fuera de control.

Otras teorías como la psicoanalista, muestra la psicología de un individuo y sus particularidades dice entonces que: “Los instintos de los hombres no pertenecen mas que a dos categorías: O bien son aquellos que tienden a conservar y a unir, o bien aquellos que tienden a destruir o a matar” Freud (1905-1933). Este último obra en todo ser viviente; se proyecta en la agresión y destrucción, con el potencial de ser reflejados en este caso en la conducta delictiva de un adolescente.

El carácter fundamental de la conducta humana es su disposición al odio y a la agresividad “el niño pequeño da muestras de un empuje natural a lo colectivo que ordenaría las relaciones con los semejantes. Un afecto y un momento en particular responden a la aparición en la vida infantil de sentimiento social: la reacción del infante a la envidia con la cual otro niño es acogido por el adulto, rival al comienzo de dicho intruso, procedera a indentificarse enseguida a él” (Gmez, 2000, p. 25).

Dicho lo anterior, se puede observar como desde la infancia se despiertan sentimientos impulsivos a querer dañar al otro para conseguir lo que se desea, ya sea por que se carece de algo llámese afecto de una persona o un grupo o algo material o porque simplemente un sentimiento de envidia se a despertado y necesita ser resuelto, en el caso de un menor infractor lo resuelve con hostilidad hacia si mismo o hacia otros para tratar de adquirir aquellos que siente que le han robado o que no le han dado, probocando que tenga una conducta retadora frente a la moral, la ley y la norma.

Así mismo, teorías como las del aprendizaje vicario de Bandura, (1987), dicen como un niño, niña o adolescente pueden aprender y retomar facilmente conductas que ven en otros, esta nos muestra como los menores aprenden a comportarse por medio de las acciones que ven en otros (padres, maestros u otras autoridades), es decir, cada vez que un menor observa una conducta en una figura representativa, este la reproduce, esta conducta puede cambiarse o modificarse según los resultados obtenidos, si el menor obtuvo una respuesta positiva a la misma, se reafirmará y la continuará reproduciendo si por el contrario el resultado es negativo el menor por medio de la

evaluación, puede cambiarla ya sea para obtener nuevos resultados o simplemente porque no le gusto el resultado obtenido.

Al analizar los factores externos y al abordar el factor familiar y situandolo como el primer esenario en el que el menor infractor puede manifestar sus primera conductas violentas, diferentes autores dedicaron sus estudios a investigar la familia como núcleo fundamental de la sociedad y su influencia en la adopción de conductas delictivas de los menores.

Los menores infractores han sido víctimas de sectores como la sociedad, la familia y el Estado quienes son en primera instancia garantes de su protección integral, mencionando a Herrero (2008) que dice: “Por su parte, como factores externos están deficiencias en el medio familiar, deficiencias de la sociedad a través de actitudes permisivas, tendencia a valorar demasiado el dinero, la apología a la angustia y al tedio” (p. 88). Sin embargo, no han tenido un especial cuidado con ellos llevándolos muchas veces a la delincuencia para tener un mínimo vital para su supervivencia, es así como estos niños y niñas encuentran “un camino fácil” o por lo menos de inmediatez para solucionar en el momento sus necesidades primarias tales como alimentos, vestido y vivienda dejando a un lado el estar en una institución escolar careciendo de oportunidades.

Dicho lo anterior y retomando el factor de la familia, como dice la Constitución en su Artículo 42: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”, por lo tanto es aquí donde se puede comprometer a un individuo en este caso un adolescente para que incurra en la delincuencia. “Las interacciones sociales se hacen cada vez más complicadas conforme se avanza hacia la adolescencia. Se pasa más tiempo con compañeros y aumentan las interacciones con pares del sexo opuesto” (Cote, 2010, p.142). Las relaciones interpersonales fuera de la casa se vuelven esenciales para el adolescente, pues al identificarse con ellas ya sea por gustos o por pertenecer a un grupo provocan que haya un corte rápido con las figuras familiares. “La lealtad al grupo es superior a su pertenencia familiar y se hace crítico con las realidades familiares, por lo cual salen prematuramente de casa y truncan su proceso de desarrollo social” Cote, (2010, p.142). Por su parte, Seydlitz y Jenkins, (2008) afirman que:

La familia juega un papel relevante en el proceso de socialización de los jóvenes, influyendo en gran medida en su futuro comportamiento. Reducen el riesgo de delincuencia estrechos vínculos entre padres e hijos, buena comunicación, supervisión y control de los hijos. Por otro lado “Juárez, Villatoro, Gutiérrez y otros (2005) indican que la falta de supervisión parental en las familias de los jóvenes de todos los niveles socioeconómicos facilita el involucramiento del menor en actividades delictivas” (Chan, 2010. P23)

Cada una de las familias puede manejar diferentes culturas, creencias y construcción de paradigmas que distan mucho de formar seres humanos buenos, concepto conocido como “Neotenia”, sino dejando a azar de las condiciones la formación de los individuos en los contextos en que “les tocó vivir”. Formándose así niños, jóvenes y adultos con costumbres, pensamientos, y conductas malsanas y dañinas para los individuos próximos y la sociedad, y dejando la formación de seres humanos buenos a los niños que por azar contaron con la buena suerte de contar con una familia medianamente estable emocionalmente, con valores definidos y condiciones socioeconómicas medianamente aceptables. (Oliva y Villa 2013).

Retomando a Jacobson y Crockett (2000), Juárez, Villatoro, Gutiérrez, Fleiz y Medina -Mora (2005) constatan que la supervisión parental directa y el monitoreo a través de otras personas –en el caso de los padres que trabajan- son elementos básicos en el sostenimiento de un ajuste adecuado de los adolescentes. Confirman que el alto monitoreo parental, sin importar el nivel socioeconómico, está asociado con un desempeño académico más elevado, menor delincuencia y menor actividad sexual en los jóvenes (Gamboa, 2010).

Respecto a la procedencia social de los delincuentes juveniles, los investigadores han convenido, por lo general, en que las personas de la clase social infima estan super-representadas, y las de las clases medias subrepresentadas en los gupos de delincentes, pero la verdadera magnitud de la propensión de cada clase no esta clara del todo.

Según Jiménez (2005), la delincuencia juvenil en el contexto social, está constituido por actos violentos que realizan los jóvenes, pero que involucra a toda la sociedad donde delinquen, sin embargo, cuenta con mecanismos para reprimir dicha condición violenta y evitar el

enfrentamiento, pero cuando esos mecanismos fallan, la violencia no puede controlarse y genera numerosas víctimas. Los jóvenes que viven en comunas o sectores de alto índice de conflictos y crímenes están más expuestos a tener más oportunidad a pertenecer o repetir estos actos reprochables. Algunos hábitos poco saludables haciendo referencia al consumo de estupefacientes y al alcohol, llevándolos a una presión social influenciada a que lleven a cabo actos violentos que no conocen límites y que se tornan como delitos.

Todos estos factores de vulnerabilidad, aunados, como si fuera poco, a las condiciones de una sociedad liderada por personas que no tienen el imaginario de lo que pueden ser sociedades igualitarias y algo equitativas, rigen hundiendo cada vez más la sociedad en un pozo sin fin, enclaustrando una sociedad que sosteniendo una guerra interminable, manteniendo índices de corrupción de los más elevados a nivel mundial, con características de educación que dejan mucho que desear al centrarse en tratar de cumplir con patrones internacionales que están lejos de tener en consideración las condiciones en que se forman y desarrollan los niños y jóvenes en los diversos sectores de la población, tratando de comparar su rendimiento académico con los de otros países que tienen unos niveles de vida y desarrollo por mucho superiores a las condiciones del país.

Las investigaciones han demostrado que en el fenómeno delincencial se asocia en muy amplia proporción con la participación de jóvenes adolescentes, donde por lo general hay consumo de sustancias lícitas como alcohol y cigarrillos, pero también de sustancias ilícitas como sustancias alucinógenas, acompañadas por lo general de violencia (Hernández, 2017, p. 33)

Así mismo la llamada subcultura delincuente, para Eysenck (1964) aunque sus detractores dicen que esta hipótesis carece de evidencias experimental, hay comunidades, barrios y colonias en donde niños y jóvenes saben que para pertenecer al grupo y formar parte de su comunidad necesitan pasar algunos ritos de iniciación entre los que se encuentran robar, asaltar o quizás cometer una violación, lo que obviamente es un factor de formación de conductas y conceptos sociales que arroja a los jóvenes, a los brazos de los delincuentes mayores, pues enterados de la benevolencia del Estado para con los menores, los reclutan para que cometan hechos delictivos, hechos que van

fomentando la conformación de las bandas que tienen como escenario primario sus propios barrios y que luego se hace extensible a toda una ciudad.

Las relaciones de los jóvenes con personas inmersos en el mundo delictivo, se explican por varias causas: espíritu de asociación; una vida desagradable en un hogar frío, donde no exista comprensión, la influencia que ejercen en los niños los jóvenes depravados y de costumbre pernicioso una vez el espíritu errabundo; la pandilla; la vida callejera; el espíritu de burla a la policía y a la vigilancia, el afán de protagonismo, fracaso escolar, consumo de drogas, familias desestructuradas, clase baja, sin habilidades sociales, falta de afectividad, poco equilibrio emocional y baja autoestima.

Pasando al plano de la relación entre la sociedad y el adolescente, encontramos que los jóvenes en nuestra sociedad son discriminados de múltiples y variadas formas, y en diferentes ámbitos. Por ejemplo, en el contexto social es discriminado en la calle, en ambientes formales, por su comportamiento, su forma de vestir, por su identidad, entre otros. En el ámbito laboral los rechazan porque se considera que aún no tienen la experiencia suficiente para desempeñarse satisfactoriamente, requieren empleados que no tengan perforaciones, tatuajes, cabello largo en los hombres. (Zaffaroni, 2013, p.47).

Mientras todas estas condiciones nefastas se multiplican, la construcción de la identidad de niños y jóvenes se forma. Desde una postura piscicultura se argumenta que la actividad delictiva recurrente responde al medio social desventajoso que causa inseguridad, estrés, desesperanza y resentimiento social, que dificultan la resolución de necesidades básicas materiales y psicológicas.

En Colombia, según cifras del Estudio Nacional de Salud Mental (2007), “los trastornos en asociación a la utilización de sustancias psicoactivas-entre las cuales se cuenta el alcohol y el tabaco, ocupan un preocupante tercer lugar en frecuencia respecto a las principales alteraciones de salud mental”, fenómeno que afecta a todas las latitudes, escalas y poblaciones de la sociedad, también la falta de un desarrollo óptimo o apropiado por las falencias económicas, la falta de un lugar digno donde vivir, el crecer en compañía de personas que no son siquiera de su familia, el dejarse al cuidado de personas que no reúnen las competencias mínimas de cuidado y conocimientos

mínimos necesarios para educar niños. En muchos casos; cuidando niños en pequeños cuartos encerrados, sin siquiera una ventana, sin posibilidad de ver el sol durante todo un día, con carencias de afecto y relaciones emocionales importantes.

Por último, al revisar los factores económicos que rodean al menor infractor se encontró que la situación de extrema pobreza en que viven grandes núcleos de población en los países de América Latina, incluyendo Colombia, lo cual muestra una imposibilidad estructural de inserción de muchos jóvenes en las estructuras formales de la sociedad. Ahora si se observa por clases sociales encontramos que se presentan grandes diferencias socio-económicas y culturales, y así cosmovisiones y maneras de afrontar sus contextos de vida. Adicionalmente encontramos que independientemente del estrato social se presentan importantes falencias a nivel de la formación en valores y convivencia, porque desafortunadamente todavía la sociedad se encuentra bajo la sombra de que la educación es dotar de conocimientos pero no la formación de seres humanos con la competencia de vivir y compartir asertivamente en sociedad.

Autores como Arias (1995), Zambrano (2001) y Moreno (2001) coinciden en que el desarrollo económico, la pobreza y la desigualdad son un factor relevante de la conducta delictiva, de este modo la delincuencia se centraría en los sectores urbanos marginales o populares de las grandes ciudades; teniendo que los jóvenes en condiciones de pobreza están limitados a los recursos que permiten integrarse “apropiadamente” al orden social dominante; convirtiéndose así la pobreza en un obstáculo para el desarrollo pleno de las potencialidades de los jóvenes.

La desigualdad económica es causa para que el individuo desarrolle desesperanza, la gran diferencia entre ricos y pobres y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente causa violencia: la frustración se suma a la evidencia de que no hay alternativa para cambiar el destino personal (Barrero, 1986). Las causas económicas son: la pobreza, la desigualdad, el no acceder a la educación y la violencia intrafamiliar que, en muchas ocasiones, expulsa a los menores y terminan vinculados al delito. Entre las no económica-cas: el incremento de los grupos al margen de la ley. Estos grupos aprovechan para reclutarlos. Y lo otro es la ineficiencia de la justicia y la inoperancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y su sistema (Quiroz, 2012).

En esta base se construye la subjetividad e identidad de las personas. Aquí se trata la afectación como persona en su dimensión individual y social de los jóvenes en condiciones de pobreza y que participan de actos delictivos, pero que al mismo tiempo son agentes activos en la construcción de su realidad, hasta aquí se desarrolla el tema del menor infractor y la delincuencia como una construcción de la vida social, donde se aborda una revisión de la complejidad, en la incertidumbre de los mecanismos presentes en esta construcción.

## **PROCEDIMIENTO POLICIAL Y LEGAL CON EL MENOR INFRACTOR**

Cuando los jóvenes resulten aprehendidos por ser autores o partícipes de una infracción penal, se les desarrolla un proceso contemplado en el Código de Infancia de Adolescencia, Ley 1098 de 2006, porque aunque en esencia estos cometen delitos iguales a los adultos, la norma establece para ellos, algunos procedimientos y sanciones diferente a los que determina la Justicia Penal Ordinaria, ley 599 del 2000 (código penal) y ley 906 de 2004 (código de procedimiento penal), es por eso que; el presente capítulo tiene por objeto realizar una descripción del procedimiento policial y la normatividad que regula la conducta del menor infractor.

Los primeros pasos de la carrera delictiva se inician a edades tempranas. De este modo, la adolescencia se considera un período clave para la implementación de programas preventivos y reeducativos del comportamiento antisocial y delictivo, reglamentado en el libro II de la ley 1098 de 2006. Por eso, el artículo 88 del Código de Infancia de Adolescencia indica.

La Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su misión como miembro del Sistema, es garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Tendrá como cuerpo especializado a la Policía de Infancia y Adolescencia que reemplazará a la Policía de Menores. (Policía Nacional de Colombia. 2017)

Es por esto que, es la encargada de dirigir, coordinar, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento del proceso de protección a la infancia y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos

que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana del gobierno nacional. Integrada por Oficiales, suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, capacitados en derechos Humanos, Código de la Infancia y la Adolescencia, normas nacionales e internacionales y procedimientos de atención compactos a la Ley 1098 del 08 Noviembre de 2006.

Para atender los requerimientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Niños, Niñas y Adolescentes, la Policía de Infancia y Adolescencia ejerce su labor a través de 3 líneas de acción como son la prevención, vigilancia y control y sistema de responsabilidad penal para adolescentes como a continuación se expone.

- 1) Línea de prevención: desarrolla sus actividades de prevención a través del Programa Abre tus ojos, el cual fue diseñado para que el Policía que se encuentra en el territorio nacional al momento de identificar algún factor originador de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, lo active con el fin de evitar que este riesgo se materialice y se vean vulnerados los derechos de los infantes y adolescentes. Su objetivo es prevenir la materialización de las diversas causas de riesgo de vulneración a que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes, en cualquier entorno donde se desenvuelven, garantizando la protección integral en el marco de las competencias y funciones establecidas por la Ley.
- 2) Línea de vigilancia y control: es la línea de acción enfocada a disuadir y neutralizar los factores potencialmente nocivos para los infantes y adolescentes, mediante la ejecución de planes especiales en lugares públicos y privados, que generen posibles riesgos para los niños, niñas y adolescentes. Planes y operativos desarrollados en aquellos lugares donde se identifiquen riesgos que puedan generar vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de los que se encuentran:
  - Establecimientos abiertos al público
  - Establecimientos educativos
  - Lugares públicos
  - Contra la explotación laboral infantil

- Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)
- Control terminales

3) Línea de investigación judicial: la especialidad de Protección a la Infancia y Adolescencia cuenta con unidades especializadas en Policía Judicial (Unidades de Investigación Criminal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), encargadas de apoyar a las autoridades competentes en el desarrollo de las labores investigativas y técnicas en los procesos judiciales en que estén involucrados niños, niñas y adolescentes como autores partícipes de un delito, o como víctimas, buscando su protección.

En desarrollo de la línea de investigación judicial, el primer contacto con la justicia del menor infractor es a través de la Policía Nacional. De acuerdo al inciso segundo del artículo 143 de la ley 1098 de 2006:

Si un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años es sorprendido en flagrancia por una autoridad de policía, esta lo pondrá inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia a disposición de las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. Si es un particular quien lo sorprende, deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que esta proceda en la misma forma (Ley 1098, 2006, art.143).

Por lo tanto, el Policía de vigilancia es el primero en llegar a la escena de los hechos quien debe comunicar y solicitar la presencia del defensor de familia, padres o representante legal, así como presencia de Policía de infancia y adolescencia, suministrando información sobre lo acontecido a quien entrega el lugar de los hechos mediante informe de primer respondiente FPJ-4 (formato actuación del primer respondiente) quien a su vez debe dar aplicabilidad al artículo 191 de la norma en mención que reza:

El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal Delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al Juez de Control de Garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión. Por solicitud

del fiscal, la cual contendrá la acusación, el juez de control de garantías enviará la actuación al juez de conocimiento para que este cite a audiencia de juicio oral dentro de los 10 días hábiles siguientes. En lo demás se seguirá el procedimiento penal vigente, con las reglas especiales del proceso para adolescentes establecidas en el presente libro (Ley 1098, 2006, art.191).

La norma penal establece que al igual que en todos los procesos y aún más en las que vieren involucrados menores de edad, se respetarán las garantías procesales consagradas en la Constitución y leyes especiales las que se refieren a la presunción de inocencia artículo 303 del código de procedimiento penal aplicable al caso, la autoridad de policía informara de manera inmediata al menor capturado mediante acta que se firma en presencia del defensor de familia, el hecho que se le atribuye, el motivo de la captura y el funcionario que la ordenó, persona a la que se debe comunicar su aprehensión (el funcionario cumplirá este requisito). Así mismo se le debe comunicar inmediatamente a sus padres o tutores su aprehensión, el derecho a guardar silencio, que sus manifestaciones pueden ser utilizadas en su contra (...) derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible, de no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.

Es necesario realizar el registro del adolescente con el fin de velar por la integridad física de quien realiza el procedimiento y del adolescente, lo anterior teniendo en cuenta que en ningún momento a excepción de las salvedades dispuestas en la Ley 1098 de 2006, se podrán utilizar esposas o cualquier otro elemento que atente contra la integridad física y moral de los adolescentes. Salvo en situaciones que estos representen alta peligrosidad.

Por su parte, el artículo 145 se reitera el compromiso de la Policía Nacional frente al compromiso institucional en el procedimiento a realizar con el menor infractor.

En los procesos en que estén involucrados niños, niñas o adolescentes como autores o partícipes de un delito, o como víctimas de los mismos, hará las veces de policía judicial la policía de infancia y adolescencia, o en su defecto los miembros de la policía judicial que sean capacitados en derechos humanos y de infancia. En todo caso en las diligencias que se adelanten estará presente un Defensor de Familia. (Ley 1098, 2006, art.145)

Por eso, La Policía Nacional, a través de su cuerpo especial de Infancia y adolescencia, en el cumplimiento de las funciones otorgadas en el artículo 89 de la ley 1098 de 2006 para salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe realizar labores de educación, prevención y control que permitan garantizar la supremacía del interés superior del menor tal y como lo expresa el artículo 8 de la citada ley.

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.”, y así dar cumplimiento a la filosofía protectora de la mencionada norma.

Finalmente, frente al sistema de responsabilidad penal para el menor de edad, entiéndase este como aquel que tiene menos de 18 años, y se encuentra comprometido en la comisión de una conducta contraria a la ley, este debe enfrentarse a la justicia, casi en los mismo términos en que se procede a una persona adulta (mayor de 18 años); es decir, se desarrolla un procedimiento de corte parecido conforme a preceptuado en la Ley 902 de 2004 (Nuevo Sistema Penal Acusatorio). Es evidente que existen diferencias básicas y necesarias, teniendo en cuenta que el menor no pueden ser sometidos al escarnio público, ni mucho menos ser victimizados en la medida que ello sea posible, de conformidad con la Carta Política, para cuya finalidad se expidió la ley 1098 de 2006 (código de la Infancia y Adolescencia), Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, cuya aplicación gira en dirección a la guarda de los principios constitucionales: derecho a la vida; dignidad humana; intimidad; libre desarrollo de la personalidad; libertad de culto ente otros, de tal suerte que trae algunas normas específicas que remiten directamente a la Constitución y a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, en ejercicio del artículo 93 de la Constitución Política.

Cuando el congreso aprobó la ley de la infancia y la adolescencia, que reemplazó al Código del Menor, es decir el Decreto 2737 de 1989, esta nueva normatividad, para los jóvenes infractores según el senador ponente Héctor Elí Rojas, busca armonizar la legislación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia en 1991, uno de los aspectos más importantes es que en un momento la ley reconoce a los niños niñas y

adolescentes como titulares de derechos y no como objetos de protección del Estado dice Beatriz Linares del colectivo Alianza para la Niñez Colombiana, (2013), que los menores infractores entre 14 y 16 años serán juzgados penal y civilmente, y procesados por jueces especializados y reclusos en centros especiales si están vinculados a delitos de homicidio doloso, secuestro o extorsión, serán privados de la libertad si la pena está entre seis y ocho años.

Si el infractor tiene más de 16 años, se endurecerá la pena por casos como tráfico de estupefacientes, hurto en estos casos, el juez o fiscal enviará el cuestionario al defensor de familia especializado para que interroge al menor infractor. Los niños infractores que no estén en estos dos grupos de edad vinculados a delitos menores como ‘rasponazos’, purgarán penas en régimen semi-cerrado, con libertad vigilada o prestación de servicios comunitarios y amonestaciones. Aunque los reclusorios especiales para menores no existen:

Tras la expedición de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual, entre otros propósitos, se pretendió actualizar la legislación colombiana conforme a los instrumentos internacionales relativos a la responsabilidad penal de los menores de edad, se entiende que por el sólo hecho de ser persona “el niño está dotado de la capacidad para orientarse por el sentido, por el valor y por la verdad”, sustituyéndose así la visión proteccionista y simplemente educativa para el tratamiento de menores infractores. (Montalvo, 2011, p5).

Uno de los cambios fundamentales en la nueva normatividad es la concepción del adolescente como imputable, es decir, como sujeto de responsabilidad penal. En el antiguo Código del Menor (Decreto 2737 de 1989) se estipulaba expresamente la inimputabilidad del menor de 18 años, estipulaba la norma en su artículo 165; “Para todos los efectos, se considera penalmente inimputable el menor de dieciocho años”. Hoy el Código de Infancia y Adolescencia atribuye responsabilidad penal y civil para los mayores de catorce años, constituyéndose así el Modelo de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Bajo la filosofía de la imputabilidad para menores de edad se creó en Colombia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia

(Libro II, Título I) expedido mediante ley 1098 de 2006, en cuyo artículo 139 define el sistema de responsabilidad penal para adolescentes:

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible. (Ley 1098, 2006, art.139)

Por su parte el artículo 140 de la misma norma legal establece que:

En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Ley 1098, 2006, art.140).

En igual sentido en el artículo 141 se relaciona los principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que se aplicaran en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la presente ley se aplicarán en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes en esta misma norma encontramos el artículo 142 que señala.

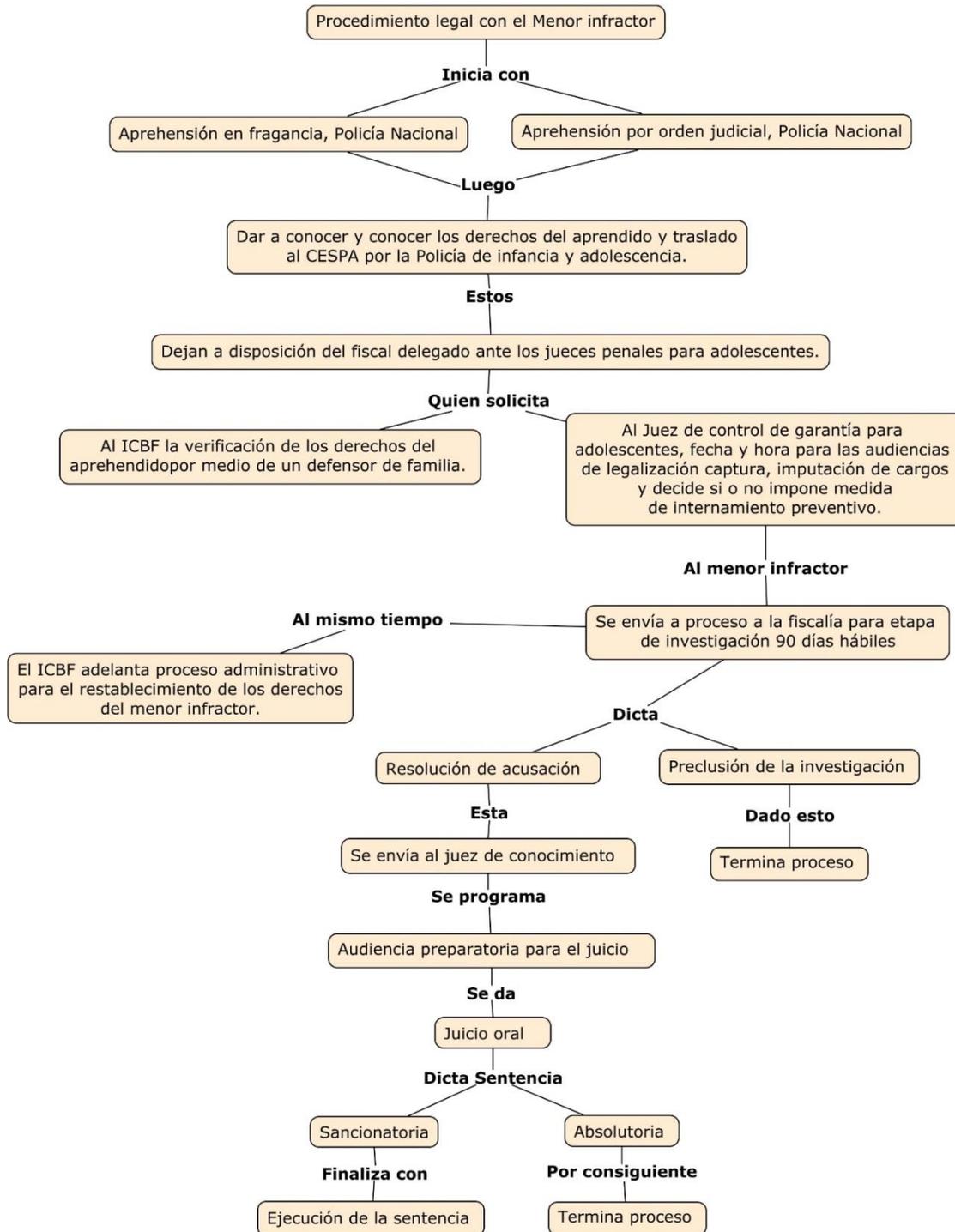
Sobre la exclusión de la Responsabilidad Penal para Adolescentes; el artículo 142 de la citada norma reza “las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible.” Entre tanto, según el artículo 143 a estos menores “sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa” (Ley 1098, 2006, art.142-143)

Por lo demás a partir del paradigma de la Protección Integral, conformado por los tratados internacionales, como la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad, se empieza a hablar del concepto “niño” como sujeto de derechos, como una persona con derechos y obligaciones, con la posibilidad de que su opinión sea tenida en cuenta dentro del proceso de responsabilidad penal que se adelanta contra él. En consecuencia, las nuevas leyes, inspiradas en el paradigma de la Protección Integral (entre estas la Ley 1098 de 2006), se proponen como un instrumento para la categoría infancia y no solo para aquellos en circunstancias de vulnerabilidad; como consecuencia, se eliminan las internaciones que no estén vinculadas a la comisión comprobada de un delito, y se crea un procedimiento más acorde con esta nueva noción de infancia.

En resumen se puede decir que todos los jóvenes que han cometido un delito serán puestos por parte de la Policía de Infancia y adolescencia, a disposición de los jueces especializados quienes debe realizar un proceso imparcial y equitativo que garantice la efectividad de sus derechos, pues la Ley de Infancia y Adolescencia establece en su articulado una serie de reglas y procedimientos especiales para los jóvenes infractores de la ley penal. Por su parte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante su programa educativo pedagógico para los niños en conflicto con la ley penal, busca promover aspectos tendientes a satisfacer las necesidades del ser humano tales como ambientación, información, estudio y seguimiento integral del niño, capacitación, escolaridad, apoyo psicoterapéutico, trabajo con su familia, la comunidad y la seguridad del menor, para el restablecimiento de sus derechos.

A continuación se encontrara el mapa conceptual que representa gráficamente el procedimiento legal que se lleva a cabo con el menor infractor desde el momento de su aprehensión por parte de la policía Nacional pasando por las diferentes etapas que se adelantan en el sistema penal acusatorio.

Figura 1. Procedimiento legal con el menor infractor



Fuente: Construcción propia, 2017

En el anterior mapa conceptual, se puede evidenciar el procedimiento legal con el menor infractor, este inicia con la aprehensión de este por parte de la policía nacional ya sea por ser sorprendido cometiendo el delito en flagrancia o por ser requerido por autoridad judicial competente (orden de captura), inmediatamente el policial debe leer y explicarle sus derechos y solicitar la presencia de la policiales infancia y adolescencia quien realiza el traslado hasta el Centro Especializado para Adolescentes (CESPA), para ser presentado al fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes. El fiscal solicita al ICBF se realice la verificación de los derechos del menor y le nombre un defensor público y al juez de control de garantías se fije fecha y hora para la realización de las audiencias de legalización de captura, imputación de cargos y se decida si se impone o no una medida de internamiento preventivo u otra de las consagradas en el artículo 177 de la ley 1098 de 2006.

Una vez desarrolladas las audiencias antes mencionadas el expediente es enviado a Fiscal para que en el término de 90 días hábiles desarrolles la investigación pertinente a fin de dar claridad a los hechos materia de investigación. Terminada esta etapa el fiscal de conformidad con las pruebas aportadas al proceso puede dictar preclusión de la instrucción lo que da por terminada la investigación o en su defecto resolución de acusación si hallo mérito para seguir con el proceso y envía el expediente al juez de conocimiento para que dé inicio a la etapa del juicio.

El Juez por su parte realiza la audiencia preparatoria del juicio en la cual las partes del proceso aportan o solicitan pruebas pertinentes y conducentes para el desarrollo del mismo y programa fecha para el juicio oral en el cual se pronunciara sobre el sentido del fallo o sentencia que puede ser absolutoria que da por terminado el proceso o sancionatoria y su cumplimiento o ejecución deber ser garantizada por el juez que la profirió.

## CONCLUSIONES

A partir de la revisión bibliográfica en fuentes académicas y en documentos legales tanto en el ámbito internacional como nacional se llega a las siguientes conclusiones.

El menor infractor está atravesado por una serie de factores internos que influyen directamente en su desarrollo psicológico; problemas en el desarrollo cerebral, accidentes cerebro vasculares, aprendizajes de su entorno y trastornos psicológicos, son solo algunos de estos que pueden influir para que un adolescente desarrolle en su personalidad, actitudes conflictivas y delictivas.

La delincuencia juvenil como problemática social se ubica dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes que se desenvuelven dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar, es decir que es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social, se presenta en todas la sociedad, en donde los antivalores de violencia, agresividad, competencia salvaje, consumo se imponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

El entorno familiar al cual pertenecen los menores infractores se caracteriza por la presencia de antecedentes de violencia, abuso sexual maltrato ejecutado por los padres o incluso por la madre, familiares con antecedentes delictivos y/o consumo de sustancias psicoactivas, ausencia de la figura paterna, por lo general es la madre la jefe del hogar.

La mayoría de los menores infractores se inician en conductas delictivas a edades muy tempranas y por lo general en grupos de pares en los cuales, para su integración se constituyen rituales para la planeación y ejecución de la misma, siendo utilizados atendiendo a su minoría de edad y al trato privilegiado que les otorga la ley; estas conductas delictivas, tienen una estrecha relación con múltiples carencias que tienen los adolescentes; se requiere de familias en corresponsabilidad con el Estado, capaces de cuidarlos, brindarles oportunidades, confianza y

estabilidad que les permite orientar sus valores y sentimientos dentro de límites, dados en forma firme y desde el afecto en su proceso de socialización.

El Estado debe facilitar el abandono de actividades delictivas mediante la oferta de oportunidades de desarrollo e inserción social en la cual se trabaje hasta alcanzar el 100% de la cobertura en oportunidades tales como la educación, mejorando la calidad y calidez de los centros educativos, con el fin de evitar la deserción escolar; pero también mediante una acción legítima de seguridad y justicia frente a quienes infringen la ley.

En la actual Ley de Infancia y Adolescencia al menor infractor se le conoce como autor o partícipe de una infracción, pero se estima que no es responsable de sus actos por la edad y por estimar que no tiene los elementos necesarios para ser consiente de los hechos que se les imputan y que están en contra del orden social. Siendo el sistema penal la herramienta de control social por excelencia, al imputable dentro de este esquema solo le es susceptible de la aplicación de medidas y/o sanciones a quienes se les haya declarado su responsabilidad en la conducta delictiva, en lugar de penas como ocurre con los adultos, aunque los jóvenes son responsables penalmente por sus acciones, al mismo tiempo son sujetos de formación que deben recibir una sanción orientada a cumplir una finalidad educadora, rehabilitadora y protectora.

Sobre el procedimiento legal, y desde la ley 1098 del 2006 este está orientado a respetar el desarrollo armonioso de los niños niñas y adolescentes, está enfocado a un criterio humanista adquiriendo actitudes no criminógenas, para prevenir de manera eficaz la delincuencia juvenil, tornándose acorde con los intereses y el respeto de los derechos de niños niñas y adolescentes, para esto debe reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño niña o y adolescente sin que se le cause perjuicio a su desarrollo, más bien se debe resocializar y crearle oportunidades para atender sus necesidades de toda índole, logrando así una verdadera intervención del Estado en pro de los jóvenes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arnold, E. Barnebey, S. Smeltzer, J. (1981), "Firs grade norms, factor analysis and cross correlation for Conners, Davidad And Quay-Peterson Behavios Rating Scales". Journal of Learnign Disabilities, 14.

Ballester, V, citada por González, D, Perdomo, J. y Mariño, C, en "Reparación Judicial, principio de oportunidad e Infancia en la Ley de Justicia.

Barón R. (1998). Psicología Social, 8ª ed, Prentice Hall, p. 88-89.

Barrero, M (1989). "memoria e investigación en el relato popular" la cabal, Colombia.

Carvajal, M. (1993). De la concepción de la adolescencia Editorial norma Bogotá. p.168

Casas, U. (2009). Delincuencia Juvenil, Crónicas periodísticas recientes revelan la existencia de bandas juveniles dedicadas a la delincuencia de todo orden. Lo que se refiere a la delincuencia infantil femenina es sintomático de una sociedad completamente en crisis. En Crítica Política No. 183.

Casas, M. Ituarte, A. (1998). Hablemos con los jóvenes, México, Trillas, p. 5.

Casullo, M. (1998). Adolescentes en riesgo, México, Paidós, p.16.

Colombia. Leyes, decretos. (2008). Código de la infancia y la adolescencia. Bogotá: Temis.

Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2006) Ley de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. DO: 46.446.

Consejo Nacional de Población. (2000). Cuadernos de Salud Reproductiva, México, Consejo Nacional de Población.

Corte Constitucional, Sentencia C-019 de 1993, M.P. Ciro Angarita Barón.

Corte Constitucional, Sentencia C-203 de 2005, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa.5. Defensoría del Pueblo, La Niñez Infractora en Colombia. Boletín No.6. Santa fe de Bogotá, 2010.

Cote, M. (2010). Dimensión Psicológica y Pedagógica en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.

David, P. (2003). Delincuencia Juvenil. LexisNexis. Depalma. Buenos Aires.

Defensoría del pueblo, la niñez infractora en Colombia. (2010). Departamento de justicia de los estados. Boletín no.6. Santa fe de Bogotá.

Defensoría del pueblo. (2000). La Niñez Infractora en Colombia. Santa Fe de Bogotá: 6.

Departamento De Justicia De Los Estados Unidos. (2011). Programa Internacional de Asesoría y Capacitación en la Investigaciones Criminales, “Técnicas de Investigación en Organizaciones Criminales Juveniles”, ICITAP, Bogotá.

Departamento de Justicia de los estados Unidos, Programa Internacional de Asesoría y Capacitación en la Investigaciones Criminales, “Técnicas de Investigación en Organizaciones Criminales Juveniles”, ICITAP, Bogotá – 2011, pág. 8.

Dinitz, S. (2008), La criminalidad y la delincuencia juvenil en el mundo. En: Revista Internacional de Criminología y Política Técnica. Volumen 35 No.3, París.

Domenach, J. M, (1981), “La violencia”, en la violencia y sus causas, Unesco, París.

Dulanto, E. (2000). El adolescente, México, Mc Graw Hill – Interamericana en periódico reforma, 9 de marzo.

Florenzano, U. (2000). Adicciones, consumo de sustancias y factores de riesgo. En Grau Martínez y Menenghello. Psiquiatría y Psicología de la infancia y adolescencia

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2017). Sacado de: <https://www.unicef.org/es>

Gómez, P. (2010). “Principio de oportunidad bases conceptuales para su aplicación”.  
Fiscalía General de la Nación. Bogotá.

Guía pedagógica .vigilancia superior a la garantía de los derechos desde una perspectiva de género. (2007-2014) con énfasis en mujeres adolescentes. Procuraduría general de la nación UNFPA. Bogotá.

Gutiérrez, M. (2007). En: Revista Derecho Penal y Criminología No.62. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

Torres, V. Rojas, J. (2013). “Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia” Verba Iuris 30. Bogotá. P115-117.

Hernández, Á. (2006) "La inteligencia y las competencias como conceptos relacionales". En Colombia. Revista Perfiles Libertadores. Bogotá

Herrero, C. (2002). Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectivas criminológicas. En: actualidad penal no. Lima. p41

Holguín, G, “Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal colombiana (1837 – 2010)”, Revista Criminalidad de la Policía Nacional, Volumen 52, mayo del 2010. Bogotá.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). Sacado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (31 de Diciembre de 2006). Bogotá. Obtenido de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/datos/tablero4>

Jiménez, O. René, A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. Papeles de población, 11(43), 215-261. Recuperado en 10 de octubre de 2017, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252005000100009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009&lng=es&tlng=es)

Kumpfer, L. Fenollar, J.(2013). Una intervención eficaz de mejora de las habilidades familiares para la prevención de problemas de salud en hijos de personas con adicción al alcohol y las drogas Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, núm. 21, pp. 85-108 Sociedad Iberoamericana de Pedagogía Social Sevilla, España.

Larraín, J. (Agosto. de 2003). El concepto de identidad. FAMECOS. Porto alegre. (21).

Montalvo, C. (Junio de 2011). Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia. Revista Pensamiento Americano, Bogotá, 60.

Nieto, L. (17 de abril de 2011). Como se judicializa al menor de edad. El Pílon. Recuperado de <http://elpilon.com.co/como-se-judicializa-al-menor-de-edad/>

Gómez, O. Villa, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. Justicia Juris, 10(1), 11-20. Retrieved October 10, 2017, from

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-85712014000100002&lng=en&tlng=](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712014000100002&lng=en&tlng=).

Papalia, D. Wendkos O. (2001) *Psicología del desarrollo de la infancia a la adolescencia*. McGraw-Hill. Bogotá:

Policía Nacional de Colombia (2017). *Funciones de la policía de infancia y adolescencia*. Tomado de <https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia/funciones>

Rutter, M; Guiller, H. (1983). *Delincuencia Juvenil*. Martínez Roca. Barcelona. 25.

Torres, H. Rojas, Á. (2013). *Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes*. Verba Iuris, Bogotá 1.